



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
PRESIDENCIA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009 -2026-UNTSJL-P

Lima, 31 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000001-2026-UNTSJL/USG de fecha 30 de marzo de 2026; el Oficio N° 000055-2026-UNTSJL/DGA de fecha 30 de marzo de 2026; el Informe N° 000025-2026-UNTSJL/OPP; Informe Legal N° 000023-2026-UNTSJL/OAJ y; Proveído N° 000038-2026-UNTSJL/PC; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante la Ley N° 32007, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTSJL) como persona jurídica de derecho público; y mediante Resolución Viceministerial N° 012-2025-MINEDU, se constituyó su Comisión Organizadora, otorgando al Presidente la facultad de aprobar el presupuesto institucional de Apertura;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", establece en su numeral 6.1.1 la responsabilidad de estas comisiones de aprobar y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planes operativos;

Que, mediante el Oficio Múltiple N.º 00014-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria dictó los lineamientos técnicos para el fortalecimiento institucional, en estricta observancia de los criterios de evaluación establecidos en la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU; disposición que vincula a las universidades públicas en la formulación de planes de trabajo estratégicos destinados a garantizar la mejora continua y la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, mediante Informe N° 000001-2026-UNTSJL/USG, la Unidad de Servicios Generales sustenta la necesidad de aprobar el "Plan Anual Institucional de Mantenimiento de la Infraestructura de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho", el cual constituye un instrumento de gestión que establece los objetivos, metas y la programación de actividades orientadas a la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura institucional, a fin de garantizar su operatividad, seguridad y adecuadas condiciones para la prestación del servicio educativo universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
PRESIDENCIA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante el Informe N° 000025-2026-UNTSJL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) emite opinión técnica favorable respecto a la viabilidad del Plan de Mantenimiento 2026, precisando que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para su adecuada implementación y ejecución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), a través de su Informe Legal N° 000023-2026-UNTSJL/OAJ, concluye que la propuesta del Plan de Mantenimiento 2026 se ajusta al marco legal vigente, cumpliendo con las disposiciones del Ministerio de Educación y la normativa interna, resultando legalmente procedente su aprobación mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora;

Que, la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNTSJL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “Plan Anual Institucional de Mantenimiento de la Infraestructura de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - 2026”, así como sus respectivos anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Servicios Generales ejecute, implemente y realice el seguimiento del Plan aprobado, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración la supervisión del cumplimiento del Plan aprobado.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho